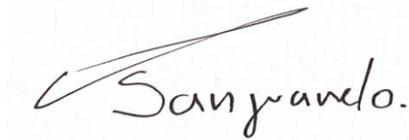


AL DESPACHO: informando que la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. dio contestación a la demanda Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

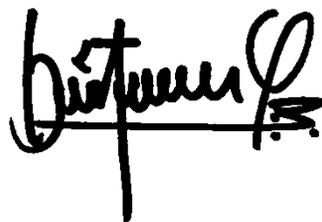
AUTO - I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ¹, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P No. 115.849 del C.S.J como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Atendiendo lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, una vez notificada la presente providencia, se entenderá notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Por Secretaria, remítase el expediente digital.

Una vez transcurra el termino de traslado, vuelva el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase



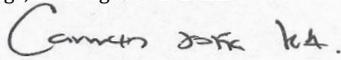
DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 129 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria